

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 25 de noviembre de 2009, por la que se convocan para el año 2010 las subvenciones para la aplicación de los procesos técnicos del Plan de biodigestión de purines, reguladas en el Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales para fomentar la aplicación de los procesos técnicos del Plan de biodigestión de purines.*

Entre las medidas tomadas en el sector agrario, al considerar que se debe luchar contra el cambio climático por ser una de las principales amenazas para el desarrollo sostenible, con efectos sobre la salud y el bienestar social, sobre todo para las futuras generaciones, se recoge la aprobación del Plan de biodigestión de purines, que se encuadra también entre las actuaciones para el cumplimiento del compromiso adquirido por España en el Protocolo de Kyoto de 1997.

El Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales para fomentar la aplicación de los procesos técnicos del Plan de biodigestión de purines, tiene como objetivos la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), mediante el tratamiento del nitrógeno presente en los purines, la aplicación de tecnología complementaria a la biodigestión anaeróbica, potenciar la valorización agrícola del digestato y maximizar el tratamiento de purines.

En el preámbulo del Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, se menciona que estas ayudas serán gestionadas por las Comunidades Autónomas, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Asimismo se prevé en el artículo 11 del mencionado Real Decreto 949/2009, que las solicitudes de ayudas se dirigirán al órgano competente de la Comunidad Autónoma que corresponda, en los términos que establezca la correspondiente convocatoria.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera y en ejercicio de las competencias que me confiere el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma,

### D I S P O N G O

Primero. Se convoca para el año 2010 la concesión de las subvenciones para fomentar la aplicación de los procesos técnicos del Plan de biodigestión de purines, reguladas en el Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales para fomentar la aplicación de los procesos técnicos del Plan de biodigestión de purines.

Segundo. De conformidad con el artículo 11.2, segundo párrafo del citado Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, se establece el plazo de presentación de solicitudes que será desde el 2 de enero de 2010 hasta el 1 de febrero de 2010, ambos inclusive.

Tercero. Las solicitudes dirigidas a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, deberán acompañarse de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, especialmente la que se indica en el artículo 11.2 del Real Decreto 949/2009, de 5 de junio y, en todo caso:

- Los datos del solicitante y/o su representante legal con documentación acreditativa de su representación.
- Las actividades para las que solicita subvención.
- Declaración responsable sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado, y haber sido concedida, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverse, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión.
- Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los datos relativos a los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, considerando asimismo que la Comunidad Autónoma de Andalucía otorga 10 puntos cuando las actividades subvencionables se encuentren en zonas designadas como vulnerables a la contaminación de nitratos.

Cuarto. A la vista de lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, corresponde a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera la competencia para la resolución de las subvenciones para fomentar la aplicación de los procesos técnicos del Plan de biodigestión de purines, reguladas en el Real Decreto 949/2009, de 5 de junio.

Quinto. Las subvenciones a las que se refiere esta Orden se financian con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, conforme se determina en el artículo 14 del citado Real Decreto.

Sexto. En la concesión de las ayudas se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, mencionado así como a la normativa que resulte de general aplicación.

Séptimo. De acuerdo con el artículo 12.1 del Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las solicitudes recibidas será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención. Todo ello de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

Octavo. La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2009

CLARA EUGENIA. AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Agricultura y Pesca

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2009, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se procede a la convocatoria pública para el ejercicio 2010 de las ayudas reguladas mediante la Orden que se cita.*

Mediante la Orden de 12 de enero de 2006 se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la Mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de

las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).

Conforme al artículo 6.1 de dicha Orden, en su redacción dada por la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se modifica la anterior, anualmente, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se realizará convocatoria pública para acceder a las subvenciones reguladas en esta Orden.

Por ello, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para 2010, y en ejercicio de las competencias atribuidas,

## RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convoca, para el año 2010, la concesión de las subvenciones previstas en la Orden de 12 de enero de 2006, modificada mediante la Orden de 23 de mayo de 2007 y la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la Mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Solicitudes.

Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en el Anexo 3 de la Orden de 12 de enero de 2006, en su redacción dada por la Orden de 16 de mayo de 2008.

Cuarto. Financiación.

Estas subvenciones, cuyo procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios consignados en el presupuesto de gasto de la Consejería de Agricultura y Pesca, acogándose al régimen de ayudas de minimis establecidas en el artículo 2 del Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

Las aplicaciones presupuestarias a las cuales se imputen las ayudas correspondientes al año 2010 serán las siguientes:

0.1.16.00.18.00.742.17.71B

0.1.16.00.18.00.772.17.71B

0.1.16.00.18.00.782.17.71B

Quinto. Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para la resolución y notificación a los interesados será de cuatro meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Sexto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2009.- La Directora General, P.S. (Decreto 172/2009, de 19.5), la Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ORDEN de 18 de noviembre de 2009, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2010.*

La Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme el art. 58.1 de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en comercio interior, comprendiendo la regulación de los calendarios y horarios comerciales, respetando en su ejercicio el principio constitucional de unidad de mercado y la ordenación general de la economía y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.<sup>a</sup> y 13.<sup>a</sup> de la Constitución Española.

En el ejercicio de las competencias exclusivas del Estado en materia de bases de la ordenación de la actividad económica que le reconoce el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> se dictó la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, que regula en su artículo 4 que el número mínimo de domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de doce, pudiendo modificar las Comunidades Autónomas dicho número, en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de ocho el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada. Asimismo, se estipula que la determinación de los domingos o días festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios corresponderá a cada Comunidad Autónoma para su respectivo ámbito territorial.

Así, queda plenamente vigente la Ley 1/1996, del Comercio Interior de Andalucía, que dispone en el artículo 19.1 que los domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público serán, como máximo, ocho al año.

Por otra parte, el artículo 19.2 señala que el calendario anual fijando los referidos días de apertura autorizada, se establecerá, previa consulta a la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, mediante Orden de la Consejería competente en materia de comercio interior, que actualmente es la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en virtud del art. 7 del Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, y previa consulta a la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía,

## DISPONGO

Artículo único. Domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público.

Los domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público durante el 2010 serán los siguientes:

- 3 de enero, domingo.
- 4 de julio, domingo.
- 12 de octubre, martes.
- 1 de noviembre, lunes.
- 5 de diciembre, domingo.
- 12 de diciembre, domingo.
- 19 de diciembre, domingo.
- 26 de diciembre, domingo.

Disposición final primera. Desarrollo y Ejecución.

Se autoriza a la Directora General de Comercio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010.

Sevilla, 18 de noviembre de 2009

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte